



**APLICA MULTA**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**0838**

**ARICA,** 09 ABR 2018

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N° 2486 de fecha 23 de diciembre de 2016, que Aprueba Convenio de Electrificación Rural Extensión de Red de Servicio Público del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Empresa Eléctrica de Arica S.A. de fecha 21 de diciembre de 2016, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción Electrificación Sector La Granja, Comuna de Arica” Código BIP 30361081-0.
2. Carta N° SC 671 de fecha 12 de julio de 2017, emitida por la Empresa Eléctrica de Arica S.A.
3. Carta OC0062/2018 de fecha 24 de enero de 2018, emitido por la Empresa Eléctrica de Arica S.A.
4. Oficio N° 0107 de fecha 06 de febrero de 2018, remitido al Sr. Andres Sepulveda Alcaino, Gerente Zonal EMELARI S.A.
5. Resolución Exenta N° 731 de fecha 23 de marzo de 2018, que designa comisión Receptora del proyecto denominado “Construcción Electrificación Sector La Granja, Comuna de Arica”.
6. Memorándum N° 042 de fecha 03 de abril de 2018, emitido por la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional al Departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
7. El Decreto con Fuerza de ley N° 1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispuesto en la cláusula Undécima “Multas” del Convenio de Electrificación Rural, señalada en el numeral 1 de los Vistos, se establece que se deberá pagar una multa diaria de 1 UF, con un tope máximo de 50 UF, a favor del

Gobierno Regional, en los casos en que Emelari no ejecute las obras de extensión del servicio público eléctrico de distribución dentro de los plazos establecidos, cuando dilación le es imputable .

2. Pues bien, conforme se informa en el documento señalado en el numeral 5 de los Vistos, el cual fuere notificado al contratista, se ha estimado que éste presenta un atraso de 197 días en la ejecución del proyecto señalado en el numeral 1 de los Vistos, incurriendo como consecuencia en la sanción establecida en la cláusula Undécima ya singularizada del convenio de Electrificación Rural Extensión de Red de Servicio Público celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Empresa Eléctrica de Arica S.A. para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Electrificación Sector La Granja, Comuna de Arica" Código BIP 30361081-0.
3. Como consecuencia de lo anterior, procede la aplicación de una multa, la cual será estimada en el máximo señalado en la cláusula undécima del convenio referido en el numeral 1 de los Vistos, estos es, en 50 UF, valorizadas al día 08 de enero de 2018, en UF 26.806,05. Se hace presente que la fecha de término de los trabajos correspondientes al proyecto de electrificación rural fue informada formalmente por la Empresa EMELARI al Gobierno Regional, a través de la carta N° OC0062/2018 de fecha 24 de enero de 2018.

**RESUELVO:**

1. Aplíquese el cobro de multa por un valor de \$1.340.303.- (un millón trescientos cuarenta mil trescientos tres pesos), correspondiente al tope de 50 UF.
2. Se hace presente que el proveedor tiene los recursos establecidos en la Ley 19.880 para recurrir respecto de esta resolución.
3. Infórmese a la empresa mediante oficio del presente acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIA LORETO LETELIER SALSILLI**

**INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**APT/OBY/jmg**

**Distribución física**

1. Oficina de partes

**Distribución digital**

1. La indicada a través del profesional a cargo.
2. Profesional Roberto Ahumada Villanueva DIPLAN
3. DAF
4. DIPLAN
5. Depto. Jurídico